

SEC VMVC/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 26

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SANCHEZ, ausencia justificada.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Diego Ortiz en representación del Grupo Socialista,

No asisten los Concejales Da. Rosa Ma. Ganso Patón en representación del Grupo Popular, ni Da. Juana Valenciano, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos.

D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario

DA. Ma. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, no emitiendo voto alguno la concejala Da. Tania Espada por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

2.1 APROBACION DE LIQUIDACIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Hoja nº: 2

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de mayo de 2017 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5.550,80 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de mayo de 2017.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de mayo de 2017 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de mayo de 2017.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 5.550,80 € (5.046,18 + 504,62 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2017.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2017/1602 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la entidad que se relaciona en la propuesta adjunta al expediente como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2016, es correcta; y visto el informe favorable del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitido el día 6 de junio de 2017:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local la Entidad a la que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2016 y que han realizado el trámite de su justificación. ”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por la entidad que se indica a continuación, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB FUTSALA PINTO	2016	5.478,40	5.478,40	0

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

3.1 APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2016, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la Compañía “Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros”, formalizándose el contrato administrativo el día 28 de junio de 2016 conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local el 11 de mayo de 2016. El plazo de duración del contrato se establecía en un año pudiendo ser prorrogado por un período igual o inferior al inicial.

Por la Compañía “Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros” con escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento 19 de mayo de 2017 y n.º de registro de entrada 8289/2017, se ha solicitado la única prórroga del contrato por el periodo de un año.

El vencimiento de la citada prórroga es el próximo día 30 de junio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una última prórroga, según se desprende de su cláusula 4ª:

“...4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato administrativo. Con independencia de lo anterior, el efecto de la póliza comenzará a las 00:00 horas del 1 de julio de 2016.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo igual o inferior al inicial, siendo acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo si existe preaviso de denuncia por su parte por escrito con, al menos, cuatro meses de antelación al vencimiento anual del contrato.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue o finalizara, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora vendrá obligada a prorrogar el

Hoja nº: 5

contrato, si el tomador así lo solicitara, por un período de tiempo máximo de hasta tres meses. Las condiciones de dicha prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado...”

Por dicho motivo, dada la finalización del contrato el próximo 30 de junio y visto que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares permiten una única prórroga del mismo, el Jefe de la Policía Local, D. Antonio Gallardo Pascual con fecha 30 de mayo de 2017, ha emitido informe en el sentido siguiente:

“...Que en contestación a la solicitud de informe, expediente 2017/9, sobre prórroga de contrato privado de seguro automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Pinto, cuya vigencia finaliza el próximo día 30 de junio de 2017, se comunica lo siguiente:

Que se considera conveniente la renovación del contrato de seguro para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Pinto en las actuales condiciones, teniendo en cuenta que la prestación del servicio se está llevando a cabo con total satisfacción y cumpliendo con todas sus obligaciones por parte de la compañía aseguradora...”

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre y cuando exista consignación presupuestaria favorable de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR la única prórroga del contrato de SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), con la Compañía “Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros” por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 30.518,25 euros, impuestos incluidos, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento

Hoja nº: 6

de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la compañía interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el contrato de la CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE ANIMACION, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2017 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)

Visto que con fecha 31 de mayo de 2017 se celebró el acto de negociación para la adjudicación de la CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE ANIMACION, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2017 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) con el único licitador que ha presentado oferta, en la que se acordó que una vez valorado el proyecto y la oferta presentada por ARJE FORMACION, S.L.U. quien ha obtenido la puntuación 73 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, proponer la adjudicación a dicha mercantil una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha con fecha 6 de junio de 2017 y número de registro de entrada 10092/2017 la documentación

Hoja nº: 7

Junta de Gobierno Local ordinaria 14/06/2017

requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación de la Corporación, en el que consta que la documentación es correcta.

D. Diego Ortiz solicita la palabra y pregunta si ha habido error en la subvención a percibir del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria, ya que ha visto que en el acta de la Comisión negociadora se dice que "la empresa se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, por una subvención a percibir del Ayuntamiento del 70%, o canon a satisfacer a la Administración, según lo establecido en la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas" pero en el pliego no pone nada.

La Señora Interventora contesta que el pliego dice que la subvención es del 100% pero el licitador ha rebajado esta cantidad al 70% de la subvención por pérdidas.

D. Diego Ortiz pregunta cuantos niños se han inscrito y si hay lista de espera.

La Concejala de educación Da. Cristina Lorca contesta que se han presentado cerca de 1.000 solicitudes, y que a las personas que entregaron la solicitud fuera de plazo no se les puede buscar plazas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano 2017 en el Municipio de Pinto (Madrid) a la empresa ARJE FORMACIÓN, S.L.U. por un plazo de duración según la cláusula 6ª del Pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes unitarios:

- SERVICIO DE ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS SEMANAL:
33,00 euros más el IVA correspondiente.

- SERVICIO DE DESAYUNO SEMANAL: 7,95 euros más el IVA correspondiente.
- SERVICIO DE COMIDA SEMANAL: 23,85 euros más el IVA correspondiente.

Asimismo, se compromete en nombre de ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U. toma a su cargo el mencionado contrato por una subvención a percibir del Ayuntamiento de Pinto del 70% o canon a satisfacer a la Administración, según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de adjudicación al licitador para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

CUARTO.- Que debe requerirse a ARJÉ FORMACIÓN. S.L.U para que, antes de la firma del contrato, aporte las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, de todas aquellas personas que prestarán el servicio.

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.1.1 EXPEDIENTE DE CREM DE LUX S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CREM DE LUX S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ELABORACIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE HELADOS”, en la calle Oropendolas nº 20, P. I. El Cascajal de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 22 de marzo de 2017 con nº 17902341/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ELABORACIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE HELADOS”, en la calle Oropendolas nº 20, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada CREM DE LUX S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
Certificado de las instalaciones frigoríficas.
Inscripción en el registro sanitario.

Hoja nº: 10

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de la EF de la estructura portante, y escalera de evacuación de oficinas, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.2 EXPEDIENTE DE SAINT GOBAIN DISTRIBUCIÓN CONSTRUCCIÓN, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SAINT GOBAIN DISTRIBUCIÓN CONSTRUCCIÓN, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN LOGÍSTICO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, en la calle Milanos c/v Cormoranes, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 9 de marzo de 2017, y con nº 17901969/01

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Hoja nº: 11

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN LOGÍSTICO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, en la calle Milanos c/v Cormoranes, P.I. Pinto-Estación, d, de esta localidad, solicitada SAINT GOBAIN DISTRIBUCIÓN CONSTRUCCIÓN, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de las instalaciones térmicas.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente de la Dirección General de Industria.

Certificado de la EF de la estructura portante, y escalera de evacuación de oficinas, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.3 EXPEDIENTE DE ARRIVEDERCI COMIDA ITALIANA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ARRIVEDERCI COMIDA ITALIANA., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, en la Avda. de Juan Pablo II, N° 13, local 3, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 27 de abril de 2017 y n° 17903350/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la Avda. de Juan Pablo II, N° 13, local 3,, d, de esta localidad, solicitada ARRIVEDERCI COMIDA ITALIANA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha técnica de local.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de medición de ruidos en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, de acuerdo con el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Hoja nº: 14

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.2.1 EXPEDIENTE DE EDUCAVENTURA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 18 de enero de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por EDUCAVENTURA, S.L., para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE OCIO INFANTIL, CAFETERÍA Y COWORKING”, sita en el Edificio 1, planta 1º locales 5-6, Parque Empresarial Optima, de esta localidad.

Con fecha 30 de mayo de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de EDUCAVENTURA, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de junio de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 29 de julio de 2016, con nº 201608338.

Anexo al Proyecto de instalación sin visar en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 15 de diciembre de 2016, con nº 201608338.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 9 de junio de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a EDUCAVENTURA, S.L., para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE OCIO INFANTIL, CAFETERÍA Y COWORKING” en el Edificio 1, planta 1º locales 5-6, Parque Empresarial Optima, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:
LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

- III. De espectáculos públicos
 - 2. Culturales y artísticos
 - 2.8. Salas multiuso.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 307 PERSONAS.

- V. Otros establecimientos abiertos al público
 - 10. De hostelería y restauración:
 - 10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 250 PERSONAS.

4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

4.3.1 EXPEDIENTE DE D. J. MUU, EN REPRESENTACIÓN DE HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J. MUU, en representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., de fecha 18 de noviembre de 2016, con registro de entrada y expediente número 22134, en petición de Licencia de Obra Mayor de Construcción de un EDIFICIO DE 19 VIVIENDAS, 15 TRASTEROS, GARAJE (35 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, INCLUYENDO UNA PISCINA DE USO COLECTIVO, en la calle Emiliana de Zubeldía, 3. Parcela 9-B Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. Catastral 0467503VK4506N0001IU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J. MUU, en representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L, de Construcción de un EDIFICIO DE 19 VIVIENDAS, 15 TRASTEROS, GARAJE (35 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, INCLUYENDO UNA PISCINA DE USO COLECTIVO, en la calle Emiliana de Zubeldía, 3. Parcela 9-B Sector 8 "La Tenería II", con Ref. Catastral 0467503VK4506N0001IU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Geotécnico del Terreno, Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones y documento que acredite su presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, certificación energética del edificio y documentos que acrediten la designación del Director de la Obra y del Director de Ejecución de Obra.

El diseño y tratamiento de las zonas situadas entre las rampas de acceso y salida del garaje y las viviendas identificadas como Bajo B y Bajo C deberá ser compatible con su carácter comunitario, al no haber sido incluidas en el cómputo de la superficie total edificada.

El proyecto de ejecución deberá atender las prescripciones relativas a la piscina comunitaria que se señalen por parte del servicio municipal de salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de

firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de treinta mil novecientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos (30.956,50 €).

- Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar una garantía por importe de veintiocho mil ciento setenta y un euros con veinticinco céntimos (28.171,25 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

4.3.2. EXPEDIENTE DE D. JMNM, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE ESPAÑA, 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. JMNM, en representación de Comunidad de Propietarios Avenida de España, 3, de fecha 4 de enero de 2017, con registro de entrada y expediente número 154, en petición de Licencia de Obra Mayor de REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, en la Avenida de España, 3, con Ref. Catastral 0648702VK4504N, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. JMNM, en representación de Comunidad de Propietarios Avenida de España, 3, de REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIO PARA LA INSTALACIÓN DE

Hoja nº: 19

UN ASCENSOR, en la Avenida de España, 3, con Ref. Catastral 0648702VK4504N de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y debiendo concluirse en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) Las dimensiones y características del ascensor deberán permitir su utilización por parte de usuarios de silla de ruedas de acuerdo con lo establecido en el apartado B.2 del Anejo B del Documento de Apoyo al Documento Básico SUA/2 del Código Técnico de la Edificación.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil diecisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.017,54 €).
- e) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de seiscientos veintiún euros (621,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, una vez terminada las obras y antes de la puesta en funcionamiento del ascensor, deberá solicitarse licencia de primera ocupación, aportando certificación y liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas por su colegio profesional, así como documento que acredite la inscripción del ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores.

5.- ALCALDÍA.

5.1 RATIFICACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES CONCEDIDO EN EL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIONES DE DEPORTE DE RUEDAS Y SKATE PARK.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de junio de 2017 que en su parte dispositiva indica:

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada de la Junta de Gobierno Local para resolver esta solicitud.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo solicitado por la mercantil PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIO S.L. , para formular alegaciones en el expediente de referencia, en 5 días, al no perjudicar a derechos de tercero, y para mayor garantía jurídica de la mercantil.

TERCERO.- Ratificar este Decreto en Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Ratificar en todo su contenido el Decreto Dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de junio de 2017, relativo a la concesión de ampliación del plazo para la presentación de alegaciones concedido en el expediente de resolución del contrato de obras de reforma de instalaciones de deporte de ruedas y skate park.

6 .- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 158/2017, de fecha 6 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 04 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 494/2015, interpuesto la Comunidad de Propietarios Naciones 35 , en relación a la desestimación de reclamación de

instalación de bar restaurante a la mercantil Ksenia Eventos S.L., sobre denuncia por presuntas infracciones urbanísticas, **cuyo fallo dice:**

FALLO.-

1º) Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NACIONES 35 DE PINTO, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada ante el Ayuntamiento de Pinto, sobre denuncia por presuntas infracciones urbanísticas, al considerar ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.

2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Auto de Aclaración de fecha 31 de mayo de 2017, dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, en relación al Recurso de Casación n. 3094/2015, interpuesto por la Junta de Compensación del Sector 3-4 sobre aclaración de Sentencia en el sentido de determinar el justiprecio de expropiación de finca, **cuyo fallo dice:**

La Sala acuerda: No ha lugar a la aclaración de la sentencia dictada en el presente recurso de casación."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto de aclaración referenciado que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que la actividad de gimnasia de mantenimiento que se estaba impartiendo va a finalizar el plazo del contrato y que no habrá renovación con la empresa

Hoja nº: 22

concesionaria del servicio , y pregunta cuales son las deudas que mantiene esta empresa con el Ayuntamiento y si son datos de carácter personal que no se deben hacer públicos.

La Concejala del área, Da. Cristina Lorca, contesta que la información está puesta en el portal de transparencia. Que ha sido la empresa concesionaria la que ha manifestado al Ayuntamiento su imposibilidad de poder continuar con la actividad si el Ayuntamiento no la quita el canon que actualmente tiene.

La Señora Interventora dice que se la propuso a la adjudicataria la posibilidad de fraccionar la deuda con el Ayuntamiento pero este fraccionamiento la generaría intereses.

D. Diego Ortiz pregunta si el Equipo de Gobierno no ha pensado en municipalizar este servicio.

El Señor Presidente contesta que posiblemente se haga así contratando un monitor para impartir este servicio, pero hay que estudiar el tema.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.